



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 EVALUACIÓN PRINCIPIO DE ESTABILIDAD

Expediente 7798/2023

Con motivo de la aprobación de La prórroga del presupuesto del ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su art. 2.1.c) que es aplicable a las Corporaciones Locales.

El art. 11.4 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligatoriedad de cumplir el principio de estabilidad presupuestaria para las entidades locales, entendido dicho principio como el mantenimiento de una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 3).

La metodología empleada para calcular la situación déficit o superávit en términos de Contabilidad Nacional o SEC95 ha sido la derivada del propio Reglamento del SEC95 (Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, con sus sucesivas modificaciones) y del manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional para EELL, elaborado por la IGAE, incluyendo entre los ajustes a practicar el de grado de ejecución del presupuesto, en concordancia con la doctrina generalizada y la respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública a la consulta planteada por esta Intervención de fecha 11/04/2017.

Aun cuando las reglas fiscales para los años anteriores han sido suspendidas, parece ser que para el año 2024 se van a activar, aun cuando a fecha de hoy no se conoce exactamente el alcance de dicha activación. Por el contrario, sí se conoce el objetivo de estabilidad presupuestaria, que para el conjunto de entidades locales se volverá a situar en el 0,00 por 100.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Presupuesto se acompañará de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales .

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.





El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados, si procede, sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos, teniendo en cuenta una serie de ajustes por los efectos del Sistema Europeo de Cuentas . El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículos 21 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De esta forma, teniendo en cuenta los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Prorrogado para 2024 que se somete a Informe:

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES		6.348.054,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.450.000,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	405.207,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.387.847,00	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.000,00	
	OPERACIONES DE CAPITAL		1.007.026,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	957.023,00	
8	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	
9	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	2,00	
TOTAL PRESUPUESTO PRORROGADO INGRESOS 2024		7.355.080,00	7.355.080,00

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES		5.729.519,30
1	REMUNERACIONES DE PERSONAL	3.390.269,78	
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.119.396,79	
3	INTERESES	13.502,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	206.350,73	
	OPERACIONES DE CAPITAL		1.625.559,70





6	INVERSIONES REALES	1.414.151,37	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	
8	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	50.001,00	
9	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	161.405,33	
TOTAL PRESUPUESTO PRORROGADO GASTOS 2024		7.355.079,00	7.355.079,00

Suma de Cap. I a VII de Ingresos: 7.305.078,00 euros.

Suma de Cap. I a VII de Gastos: 7.143.672,67 euros.

Diferencia: 161.405,33 euros.

Ajustes SEC:

- Ajustes por recaudación de ingresos Capítulos 1 a 3 de Ingresos.

Ajustes por recaudación de ingresos Capítulos 1 a 3 de Ingresos. Se suman los importes estimados de recaudación por Capítulos 1 al 3 del Presupuesto de Ingresos de Cerrado (555.470,13 €) y se minoran por los derechos estimados pendientes de cobro de estos mismos Capítulos del Presupuesto de Ingresos de Corriente (668.961,41 €), suponiendo un ajuste negativo de -113.491,29 €.

Los importes estimados se han calculado aplicando la media aritmética de los resultados de las liquidaciones de los Presupuestos de 2020, 2021 y 2022.

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Se calcula la diferencia del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31/12/2023 (Importe liquidación 0,00 €) y la estimada a 31/12/2024 de 0,00 €, resultando un ajuste de 0,00 €.

- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Calcularemos el porcentaje del grado de ejecución del presupuesto basado en las desviaciones que se producen entre obligaciones reconocidas liquidadas (descontando los incrementos en las modificaciones iniciales provocadas por expedientes de modificación presupuestarias y partidas ampliables más los remanentes de créditos incorporados por su afectación directa en la estabilidad presupuestaria) y consignaciones iniciales en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022). De estas últimas obtenemos un porcentaje del grado de ejecución del - 19,08 por 100, lo que supone un ajuste positivo de 1.363.322,41 €.

TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO 2023 1.249.831,13 €

RESUMEN:

Capacidad de financiación:

Diferencia entre ingresos y gastos no financieros

161.405,33 €

Ajustes SEC

1.249.831,13 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

1.411.236,46 €





Ayuntamiento de
Tocina

QUINTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se obtiene un superávit, en términos de estabilidad presupuestaria, de 1.411.236,46 euros, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Tocina, en la fecha de firma.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

